



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



DECRETO No. 1000 - 0046

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, establece que, la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dispuso que, el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Juzgado Octavo Oral Administrativo del Circuito de Ibagué, el día siete (07) de diciembre de 2023 profirió sentencia dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, radicado No.73001333100820210023000, adelantado por el señor Personería Municipal de Ibagué en contra del Municipio de Ibagué, en la cual resolvió:

“PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al pacto de cumplimiento al que llegaron las partes



DECRETO No. 1000 - 0046

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

en audiencia especial llevada a cabo en sesiones de 19 de julio y 21 de septiembre hogafío, en la que se adquirieron los siguientes compromisos:

- 1. La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL ejecutará las obras consistentes en la reposición de la red de alcantarillado existente en el sector de la calle 91 #3-60 Callejón del Barrio Jardín Atolsure de esta ciudad, iniciando en el mes de septiembre de 2023.*
- 2. El Municipio de Ibagué una vez culminadas las obras por parte del IBAL y previa certificación de las redes hidrosanitarias del sector, iniciará la ejecución de la recuperación y/o pavimentación de la malla vial del sector de la calle 91 #3-60 Callejón del Barrio Jardín Atolsure de esta ciudad, a más tardar durante el primer semestre del año 2024.*

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades accionadas Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A .E.S.P. OFICIAL y Municipio de Ibagué que publiquen a su costa, en un diario de circulación nacional, la parte resolutive de esta providencia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 de la ley 472 de 1998..

TERCERO: INTEGRAR un comité para la verificación del cumplimiento de esta sentencia conformado por 1 representante del Municipio de Ibagué, 1 representante de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, el actor popular, un representante de la comunidad (presidente de la Junta de Acción Comunal) y la titular de este despacho. Al vencimiento del plazo fijado (primer semestre de 2024) las accionadas deberán rendir un informe pormenorizado sobre las gestiones efectuadas para el cumplimiento de esta sentencia ante la Secretaría de este despacho (...)

Que, a través de auto del diez (10) de octubre de 2024 fijo fecha para comité de verificación de fallo el día cinco (05) de febrero de 2025, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos radicado No. 73001333100820210023000.

Que mediante el Decreto 1000-01210 del 19 de diciembre de 2023, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué y se derogan unos actos administrativos”, el cual señaló las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que, una vez verificada la naturaleza de las órdenes impartidas en la providencia del siete (07) de diciembre de 2023 se pudo establecer que, conforme al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Ibagué, corresponderá a la Secretaría de Infraestructura cumplir las disposiciones establecidas en la orden judicial.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Jonathan Eduardo Suarez Barrera, quien ostenta el cargo de Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo, en el medio de control de protección de derechos e intereses colectivos Rad.73001333100820210023000, promovido por la Personería Municipal de Ibagué, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para



Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA



DECRETO No. 1000 - 0046

(24 ENE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a, quien ostenta el cargo de Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, en las audiencias de verificación de fallo del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos radicado No. 73001333100820210023000, promovido por la Personería Municipal de Ibagué, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar para el cumplimiento del fallo judicial y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 24 ENE 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

V.B. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo. – Jefe de la Oficina Jurídica. 
Proyectó: Leslie Mariam Vera - Asesora Oficina Jurídica. 